

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm: 3806-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENO PUBLICO A LA
AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO

POR CUANTO: EL GOBIERNO DE PUERTO RICO es dueño de una finca rústica que se describe de la siguiente manera:

"Parcela radicada en el Barrio San Antonio del término Municipal de Caguas, con una cabida superficial de 655.375 metros cuadrados, equivalentes a 0.1667 cuerda y en lindes; por el Norte, con terrenos del Estado; por el Sur, con la carretera PR-739 y terrenos del Estado; por el Este, con terrenos del Estado y carretera PR-175 y por el Oeste, con terrenos del Estado.

Los mismos se ilustran gráficamente en el plano de mensura número 22-79 preparado el 2 de marzo de 1979, por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico".

POR CUANTO: LA AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO tiene necesidad e interés en adquirir la parcela de terreno anteriormente descrita en virtud de la Ley 212 del 12 de mayo de 1942, para la instalación de una sub-estación o central de conmutación remota, con el propósito de albergar en la misma el más avanzado equipo electrónico digital que hace posible ofrecer servicio a comunidades distantes en áreas rurales imposibles de ser servidas por los métodos convencionales.

POR CUANTO: A tenor con la Ley Número 280, del 5 de abril de 1946, según enmendada, el Secretario de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, transferirá libre de costo alguno, el terreno antes descrito, que a juicio del Gobernador de Puerto Rico, LA AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El Comité de Asesoramiento, Consultas y Revisión de la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico, aprobó el traspaso de dicho terreno mediante el Proyecto Número 79-46-A408 CGT con fecha del 27 de junio de 1979.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto

Continúa.....

Continuación.....

Boletín Administrativo Núm.
Página 2

Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley 280 del 5 de abril de 1946, según enmendada por la Ley número 42 del 18 de junio de 1958, y la Ley 212 del 12 de mayo de 1942, por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

1- Que el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico transfiera, libre de costo alguno, a la AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO la parcela de terreno descrita en el primer POR CUANTO de ésta ORDEN.

2- Que la AUTORIDAD DE COMUNICACIONES DE PUERTO RICO entrará en posesión y dominio de dicho terreno inmediatamente, debiéndose formalizar a la mayor prontitud posible el otorgamiento de los documentos legales que fueren pertinentes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Isla de Puerto Rico, hoy día 5 de septiembre de mil novecientos ochenta.



Carlos Romero Barceló
Gobernador

Promulgada de acuerdo a la Ley,

Hoy día 5 de septiembre de 1980.

